



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007045-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515548271 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 001036-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV , con Reg. Sisg. N° 515548271-1, el Exp. con Reg. N° 515548271-0, el Exp. con Reg. N° 515295628-0; y demás documentos que se adjuntan en 59 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora nombrada Jacqueline Espinoza Chavesta y contratación de la profesora reemplazante Jessica Janeth Zelada Gonzales.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Exp. N° 515548271-0, que contiene el OFICIO N° 093-2024/I.E.N°11029.M, de fecha 11 de octubre de 2024, el Director de la I.E. N° 11029 "Santiago Burga Gonzales" de Monsefú, está elevando la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad otorgada por EsSalud mediante CITT N° A-004-00023068-24 de fecha 11/10/2024, a favor de la Profesora JACQUELINE ESPINOZA CHAVESTA, con una vigencia que rige a partir del 11 de octubre de 2024, hasta el 10 de enero de 2025, en un total de 98 días; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el expediente con Reg. N°515295628-0; que contienen el Formulario Único de Trámite FUT, la profesora JESSICA JANETH ZELADA GONZALES presentó su expediente para acceder a la contratación docente 2024; así mismo se alcanza el acta de Adjudicación de fecha 16 de octubre de 2024, de la Comisión de Contratación 2024, que le ha adjudicado para cubrir la licencia con goce de haber por maternidad de la profesora Jacqueline Espinoza Chavesta, del 16-10-2024 al 31-12-2024.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales "..... ;

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-004-00023068-24 de fecha 11/10/2024, suscrito por el Médico Tratante Odar Neciosup Obando (CMP 23886) del Hospital Almazor Aguinaga Asenjo de EsSalud de Chiclayo, se acredita el periodo de incapacidad/maternidad desde el 11 de octubre de 2024 al 16 de enero de 2025 (98 días) a favor de Jacqueline Espinoza Chavesta;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007045-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515548271 - 2]**

públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, con INFORME TECNICO 001036-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV , el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora nombrada Derly Milagritos Terrones Rojas y contratación de la profesora reemplazante Karina Dhanila Mori Caicay, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (MATERNIDAD),** subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora nombrada, cuyas referencias se detalla a continuación:

**1.1.- EXP. N° 515548271-0 – 03 folios.**

**JACQUELINE ESPINOZA CHAVESTA**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:47375999
FECHA DE NACIMIENTO	:22/10/1991
CARGO	:Profesor
ESCALA	:Primera
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. N° 11029 Santiago Burga Gonzales
LUGAR	:Distrito de Monsefú
CODIGO DE PLAZA	:026881217916
N° CITT	: CITT N° A-004-00023068-24 de fecha 11/10/2024
VIGENCIA	:Del: 11/10/2024 al 31/12/2024
TOTAL DIAS	:82 días
PERIODO REMUNERADO	:82 días remunerados por ESSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO,** del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

**2.1. Exp. Reg. N°515295628-0 – 50 folios.**

**JESSICA JANETH ZELADA GONZALES.**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007045-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515548271 - 2]**

DOC. IDENTIDAD : 42558079  
FECHA DE NACIMIENTO : 11-03-1984  
TITULO PROFESIONAL : Profesor de Educación Primaria  
CARGO : Profesor Contratado  
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Con Título Pedagógico  
JORNADA LABORAL : 30 horas  
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. 19990  
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. N° 11029 Santiago Burga Gonzales  
LUGAR : Distrito de Monsefú  
CODIGO DE PLAZA : 026881217916  
VIGENCIA : Del: 16/10/2024 al 31/12/2024  
MOTIVO DE LA VACANTE : Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 11:42:04

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
29-10-2024 / 20:27:33
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
30-10-2024 / 17:50:38
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
30-10-2024 / 09:43:20
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
30-10-2024 / 10:45:35